

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 12 de septiembre de 1990.

CORCUERA CUESTA

Excmos. Sres. Subsecretario, Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23298 *ORDEN de 18 de julio de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada Fundación «Residencia de Estudiantes», de Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Residencia de Estudiantes», instituida en Madrid y con domicilio en la calle Pinar, números 21 y 23, y

Resultando que por representante de la Fundación debidamente autorizado se ha presentado ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 30 de mayo de 1990, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación «Residencia de Estudiantes», instituida en Madrid por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Federico Paredero del Bosque Martín el día 14 de diciembre de 1989, con el número 3.151 de su protocolo:

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación. Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante acreditativo de la dotación fundacional, presupuesto para el primer ejercicio económico, programa de actividades para los años 1990 a 1995 y estudio económico para acreditar la viabilidad de la Fundación:

Resultando que los fines primordiales reflejados en el artículo 4.º de sus Estatutos son, entre otros, el desarrollo de la cultura científica en España y su integración en el sistema educativo, promoviendo estudios e investigaciones, plataformas de difusión del pensamiento científico en el mundo y el establecimiento de un diálogo permanente entre investigadores, creadores y otros intelectuales. Así, la Fundación entronca con la tradición de una Residencia que, además de una institución pedagógica pionera, fue lugar de encuentro de las corrientes intelectuales de la vanguardia europea:

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de constitución, asciende a 50.000.000 de pesetas, y que el domicilio queda fijado en los edificios de la calle Pinar, números 21 y 23:

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación está encomendado a la Junta de Patronato que estará integrada por un Presidente y un mínimo de diez vocales, de los cuales seis serán vocales natos y los demás designados por la Entidad fundadora, con posterioridad a la constitución de la Fundación por la Junta de Patronato:

Resultando que el primer Patronato ha quedado constituido por las siguientes personas: Presidente, el Ministro de Educación y Ciencia, excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga; Vicepresidente, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, excelentísimo señor don Emilio Muñoz Ruiz; Secretario, el Director de la Residencia de Estudiantes, ilustrísimo señor don José García-Velasco García; Vocales natos, el Presidente de la Comunidad de Madrid, excelentísimo señor don Joaquín Leguina Nerrán; el Alcalde de Madrid, excelentísimo señor don Agustín Rodríguez Sahagún; el Vicepresidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, excelentísimo señor don Vicente Larraga-Rodríguez de Vera; el Subsecretario del Ministerio de Cultura, ilustrísimo señor don José Manuel Garrido Guzmán; el Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, excelentísimo señor don Jaime Tereiro Lomba, y la Secretaria de la Asociación de Amigos de la Residencia de Estudiantes, ilustrísima

señora doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo; Vocales electivos, excelentísimo señor don Antonio García Bellido, Profesor del Centro de Biología Molecular; Profesor Doctor Stephen John Brademas, Presidente de la Universidad de Nueva York, y el Director de la Biblioteca Nacional, ilustrísimo señor don Juan Pablo Fusi Aizpúria;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario previene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno, reglas para la selección de los beneficiarios, previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación y obligación de rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable:

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín oficial del Estado» de 4 de marzo);

Considerando que el artículo 1.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 dice que tendrán carácter de Fundaciones docentes privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 14 de diciembre de 1989 reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las prescripciones de los artículos 6.º, 7.º y 84 de su texto para que la Fundación «Residencia de Estudiantes» pueda ser reconocida de interés público y clasificarse como de promoción a tenor de lo establecido en los artículos 84 y 2.º del Reglamento, dados los objetivos que persigue según el artículo 4.º de sus Estatutos;

Considerando lo expuesto y que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y oído el parecer del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de promoción a la denominada Fundación «Residencia de Estudiantes», con domicilio en la calle Pinar, números 21 y 23, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1989.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública por la que la Fundación ha de registrarse.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato según figura en la escritura de constitución y en el sexto de los resultandos cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos, de carácter gratuito.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los años 1990-1995 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 13 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23299 *ORDEN de 3 de septiembre de 1990 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Bachillerato «Los Sauces», de La Moraleja-Alcobendas (Madrid).*

Vista la instancia presentada por don Gonzalo Otero Alonso, como representante del Centro privado de Bachillerato «Los Sauces», sito en el Camino Ancho, número 87, de La Moraleja-Alcobendas, en solicitud del cambio de titularidad del mismo;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro privado de Bachillerato arriba mencionado a favor de «Sauces, Sociedad Anónima»;

Resultando que mediante acta notarial otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Zabala Cabello, con el número 2.247 de su